



SoFor
Grupo de Estudio
y Trabajo Académico

¿ESCUELA PÚBLICA VS ESCUELA PRIVADA? *



“En Japón, los únicos ciudadanos que no están obligados a inclinarse en reverencia ante el emperador son los educadores. La razón es que los japoneses sostienen que sin educadores no puede haber emperadores”.

Por Óscar Henao Mejía

Es común asociar escuela pública con la institución financiada por el Estado, en tanto identificamos como escuela privada aquella que depende de un inversor particular. También hemos confundido escuela pública con escuela para el pueblo.

Que la educación sea ofertada por el Estado no significa, sin más, que podamos estimarla de carácter público. Muchas veces, esa que llamamos pública puede ser más confesional que cualquiera de carácter privado. Por lo general —es doloroso expresarlo— ni el Estado, ni el mercado privado ofrecen un servicio público educativo, ni satisfacen a cabalidad el derecho constitucional a la educación. El Estado, a través de los “mínimos curriculares”, impone lo que podemos recibir según la edad, sexo, situación académica, etc.; su proyecto es más una imposición que la concreción de un derecho fundamental. La oferta privada, por su parte, está en condiciones de entregar lo que demandamos, siempre y cuando podamos pagar; en su oferta dependemos, entonces, de nuestra capacidad de compra.

La educación estatal, que usualmente llamamos pública, no es necesariamente pública. Puede ser, y de hecho muchas veces lo es, de carácter confesional. Como ejemplos

contendientes podríamos señalar la escuela del General Franco en España, o la de Pinochet en Chile, para mencionar sólo dos de las más sonadas dictaduras de los últimos tiempos. Aquellas eran escuelas estatales, pero no públicas.

Por otra parte, es común poner en un mismo saco la educación privada: el saco de la confesionalidad, de la exclusividad, de la dedicación a una clase económica privilegiada, del acatamiento ciego a la conservación del statu quo de la sociedad en la cual está inserta. No haré aquí una defensa de esta modalidad de oferta educativa, que siempre he entendido como hija del desamparo estatal. Pero conviene salvar que, aunque la educación pública es, por definición, obvio objetivo de la escuela pública oficial, tampoco es ésta una meta radicalmente ajena a las ofertas de carácter privado. Muchos de nosotros conocemos entidades privadas, no subvencionadas por el presupuesto oficial, que han sido fundadas con el expreso propósito de construir propuestas alternativas de educación, marcadas por ese carácter público, plural y democrático que generalmente no ofrece el proyecto estatal. Las hay en todos los continentes, y funcionan dentro del más silencioso anonimato. De hecho, la mayoría de las experiencias alternativas, ampliamente reconocidas y recurridas en la historia de la pedagogía, han surgido desde el sector privado. Tal es el caso de la aún vigente escuela de Summerhill, fundada por Alexander Neill.

Quiere decir que la definición del sentido público de la escuela no está dada por el carácter estatal, sino por la efectiva recreación de lo público y de la política que en situaciones particulares y puntuales pueda hacerse desde una propuesta de formación democrática.

* Agradecemos al profesor Óscar Henao Mejía su autorización para reproducir este artículo.

Fuente:

<http://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-265774.html>

*GRUPO SOFOS
Septiembre de 2015*